

**ACTUALIZA REGLAMENTO  
INTERNO DEL PROGRAMA DE  
DOCTORADO EN MEDICINA DE LA  
CONSERVACION**

**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA  
VIDA**

**RESOLUCIÓN N° 031-2021**

**SANTIAGO DE CHILE, 18-06-2021**

TENIENDO PRESENTE:

La proposición del Director del Programa, la opinión favorable del consejo de Facultad y lo dispuesto por el DUN 2238/2015 que complementó el DUN 1853/2011.

VISTOS

Las facultades que me confieren la reglamentación vigente,

RESUELVO

Se actualiza Reglamento Interno del programa de Doctorado en Medicina de la Conservación en los siguientes aspectos:

- Define el funcionamiento del programa
- Adopta artículos del “reglamento tipo de Doctorados UNAB”.
- Define funciones de equipo directivo, comité de programa, claustro, profesores colaboradores y profesores visitantes.
- Define requisitos y pasos para solicitar ingreso al cuerpo académico.
- Define criterios para la conformación de las comisiones de tesis.
- Define mecanismos para la postulación y selección de alumnos.
- Define la figura de profesor guía y director de tesis.
- Fija permanencia mínima y máxima de estudios.
- Detalla mecanismos para la defensa de proyecto, defensa privada y defensa pública de tesis.
- Regula sobre cambios en la dirección y comités de tesis.
- Define requisitos para graduación.
- Define mecanismos de vinculación con otras Instituciones de Educación Superior.
- Define sobre aspectos de divulgación del programa, decreto y reglamento.

Anótese y comuníquese a la Vicerrectoría Académica, a la Vicerrectoría de Investigación y Doctorados, a la Dirección Académica de Doctorado, y a la Vicerrectoría Económica.

  
**Dr. Alfredo Molina**  
**Decano**

Facultad de Ciencias de la Vida





**Universidad  
Andrés Bello**

**Reglamento Interno  
Programa de Doctorado en  
MEDICINA DE LA CONSERVACIÓN**

**Abril 2021**

**UNIVERSIDAD ANDRES BELLO**  
**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA VIDA**

**REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN MEDICINA DE LA CONSERVACIÓN**

**TÍTULO I**

**De las Normas Generales**

**Artículo 1°** El presente Reglamento complementa las disposiciones generales del Doctorado en Medicina de la Conservación, dispuestas en el DUN° 2578/2018, orientando el desarrollo de los estudiantes en base al Reglamento de Estudios de Magister y Doctorado, DUN°1854/2011.

**TÍTULO II**

**Respecto a la administración del Programa**

**Artículo 2°** La Administración del Programa de Doctorado en Medicina de la Conservación, estará a cargo del Director del Programa o su representante, asesorado por el Comité de Programa (o Comité Académico de Programa).

**Artículo 3°** El Director del Programa será nombrado por el Rector, mediante decreto universitario, a propuesta del Decano de la Facultad de Ciencias de la Vida. Este deberá tener grado académico de Doctor en una disciplina afín y pertenecer a una de las dos más altas jerarquías académicas de la Universidad. Permanecerá en el cargo por un plazo de 3 años, renovables, siempre que cuente con la confianza del Rector.

**Artículo 4°** El Director de Programa está encargado de las siguientes funciones:

- a) Dirigir la ejecución y desarrollo del programa y velar por el cumplimiento del plan de estudio vigente.
- b) Aprobar la programación académica anual del programa, propuesta por el Comité de Programa.
- c) Velar por el cumplimiento cabal de la política académica y normas vigentes de postgrado.
- d) Proponer al Decano de la Facultad, los miembros que constituirán el Comité de programa.
- e) Organizar y dirigir las actividades de tutoría, orientación de tesis y pasantías de estudiantes.
- f) Elaborar anualmente informe de gestión del programa y presupuesto anual.
- g) Proponer al Comité de Programa, las modificaciones al plan de estudio y normativas del programa de Doctorado, cuando sea necesario.
- h) Presidir las sesiones del Comité de Programa.

- i) Estar en permanente coordinación con la Vicerrectoría de Investigación y Doctorados (VRID) y la Dirección Académica de Doctorados (DAD).
- j) Seguimiento y monitoreo académico de los estudiantes.

**Artículo 5°** El Director del Programa se comunica de manera directa con el Decano de la Facultad de Ciencias de la Vida. Además, el Director participa en el Consejo de Facultad dando cuenta del desarrollo del Programa e informando al Comité del Programa.

**Artículo 6°** El Decano podrá nombrar mediante resolución a un Secretario Académico, que corresponderá a un académico con grado de Doctor miembro del Claustro de Programa.

**Artículo 7°** El Secretario Académico está encargado de las siguientes funciones:

- a) Administrar el proceso de admisión.
- b) Calificar los antecedentes de los postulantes.
- c) Realizar la programación académica.
- d) Informar sistemáticamente el avance curricular de los estudiantes.
- e) Administrar la ejecución de los exámenes de candidatura.
- f) Participar en el proceso de acreditación.
- g) Actuar en representación del Director de Programa cuando este se encuentre ausente.
- h) Apoyar al Director en la gestión de Programa.
- i) Administrar el proceso de graduación.
- j) Realizar seguimiento sistemático a los egresados.

**Artículo 8°** El Comité de Programa (o Comité Académico de Programa) será nombrado por el Decano mediante resolución a propuesta del Director de programa y con la aprobación del Vicerrector de Investigación y Doctorado. Este comité estará integrado por al menos tres académicos de la Facultad de Ciencias de la Vida que pertenezcan a las dos más altas jerarquías y que formen parte del Claustro de Programa. El Director de Programa presidirá el Comité de Programa. Los miembros del comité de programa deberán permanecer por un máximo de 3 años.

**Artículo 9°** El Comité de Programa está encargado de las siguientes funciones:

- a) Proponer la programación académica anual del programa.
- b) Proponer las funciones de docencia, direcciones de tesis y otras actividades propias del programa.
- c) Evaluar las comisiones evaluadoras para la defensa de candidatura y la defensa de tesis.
- d) Participar de las sesiones regulares y extraordinarias del comité.
- e) Participar de los procesos de autoevaluación y acreditación del programa.
- f) Analizar la convalidación de estudios solicitadas por los estudiantes.
- g) Participar en el proceso de admisión y selección de los postulantes.

**Artículo 10°** El Comité de Programa se reúne cada vez que el Director del Programa lo convoque mediante solicitud escrita vía correo electrónico institucional. La cantidad mínima de reuniones es de una por semestre. El quórum necesario para sesionar es de tres miembros.

**Artículo 11°** Toda reunión del Comité de Programa quedará consignada en un acta elaborada por el Secretario Académico, cuyo original es guardado por el Director del Programa.

**Artículo 12°** Considerando la pertinencia temática de lo previsto para cada reunión del Comité de Programa, el Director podrá convocar reuniones ampliadas a las que puede invitar a otros miembros del Cuerpo Académico, de la DAD y/o al representante de los estudiantes.

**Artículo 13°** Los canales de comunicación utilizados entre el Comité de Programa, los Académicos y los estudiantes son: correos electrónicos institucionales, documentos escritos, reuniones ampliadas presenciales, plataforma UNAB virtual o entrevistas presenciales, según corresponda.

**Artículo 14°** El Comité de Programa es el encargado de liderar los procesos de autorregulación que consisten en la revisión, autoevaluación, actualización, e instauración de mejoras del desempeño de las actividades y funciones del mismo Comité.

**Artículo 15°** El Director del Programa, con el apoyo del Comité de Programa, está encargado de velar por el cumplimiento de los planes de mejora.

### **TÍTULO III Cuerpo Académico**

**Artículo 16°** El Cuerpo Académico se conforma por profesores del claustro, profesores colaboradores y profesores visitantes. Se entenderá por **Claustro Académico** al conjunto de académicos que tengan grado de Doctor, posean jornada completa en la Universidad Andrés Bello, posean líneas de investigación activas, estables y que tributen a las líneas del programa y cumplan con los criterios mínimos de productividad científica definidos por la Comisión Nacional de Acreditación (CNA). Los miembros del claustro pueden dirigir tesis de Doctorado. Los miembros del Comité de Programa evalúan de forma periódica a los miembros del cuerpo académico, así como las solicitudes de profesores que desean incorporarse al claustro, los cuales de ser aceptados deben ser presentados por el Director al consejo de Facultad para su aprobación. **Los profesores Colaboradores**, que son académicos de la Universidad Andrés Bello, u otras instituciones de Investigación o Educación superior, participan realizando actividades docentes asignadas por el Director del programa, con la aprobación del Comité de Programa. **Los profesores visitantes** son académicos invitados de instituciones diferentes a la Universidad Andrés Bello que realizan actividades académicas específicas, aprobadas por el Director del Programa. Estos últimos, son profesores caracterizados por tener una trayectoria académica

destacada y reconocimiento internacional. Los profesores visitantes son propuestos por el programa, ratificados por el consejo de Facultad y nombrados a través de resolución.

**Artículo 17°** Los requisitos mínimos para formar parte del Cuerpo Académico del Programa, a excepción de los profesores visitantes, son:

- Poseer el grado de Doctor.
- Tener una categoría jerárquica mínima de Profesor asistente<sup>1</sup>.
- Tener una línea de investigación reconocida que se inscriba en alguna de las líneas del Programa.

**Artículo 18°** El proceso de evaluación y recambio del Cuerpo Académico estará centrado en los siguientes criterios:

- La productividad científica, tanto en número de publicaciones como en obtención de fondos concursables, según requerimientos de la CNA.
- Los resultados de la evaluación de desempeño académico.
- La participación en el programa, bien como Director de Tesis, docente o miembro de los diferentes Comités.

**Artículo 19°** La incorporación de un nuevo profesor al cuerpo académico será evaluada por el Comité de Programa a solicitud del interesado, quien enviará una solicitud formal al Director del programa, incluyendo *Curriculum Vitae* y carta de intención que incluye un resumen de sus líneas de investigación. Los antecedentes serán evaluados por el Comité de Programa, generando un acta sobre la resolución adoptada. Considerando el sistema de evaluación descrito en el artículo 16° y 17° (además de lo dispuesto en el Título Cuarto del DUN° 2578/2018), el Comité de Programa dirimirá la aceptación o rechazo de la postulación indicando, si ésta es aceptada, también decidirá si el candidato se integrará como profesor colaborador o miembro del Claustro. El nuevo integrante del cuerpo académico será adscrito en al menos una de las líneas del Programa. Los nuevos miembros del claustro deben ser presentados en el Consejo de Facultad para su aprobación. Cada cambio en los integrantes del claustro, debe ser aprobada por el Vicerrector de Investigación y Doctorado.

**Artículo 20°** La renovación del Cuerpo Académico se realizará en función de los Criterios de Productividad señalados en el Artículo 18° del presente reglamento. Dichos criterios, entre otros, permitirán cada 2 años dirimir sobre la inclusión/exclusión de los académicos del Doctorado. Aquellos profesores que sean excluidos del Cuerpo académico serán notificados por el Director de Programa. Un académico desvinculado del Cuerpo Académico podrá solicitar su reincorporación al Programa a partir de un año después de haber sido desvinculado, solicitud que será evaluada por el Comité de Programa.

---

<sup>1</sup> Según Artículos 8° y 9° del Reglamento de Jerarquización Académica de la Universidad Andrés Bello (DUN°1843)

**Artículo 21°** Acorde a los lineamientos del Reglamento del Académico y el Reglamento de Evaluación de Desempeño Académico, cuando se requieran nuevas contrataciones, el Programa elevará un requerimiento a la Facultad. El procedimiento de selección y contratación se realiza de acuerdo con la normativa existente en la Universidad.

**Artículo 22°** Los miembros del cuerpo académico del programa deben:

- Conocer los procedimientos, decretos y reglamentos del Programa.
- Asistir a las reuniones convocadas por el Director del Programa.
- Participar en los Comités para los que sea requerido: Comité de tesis, Comité de selección de nuevos alumnos, Comité de evaluación de Unidad de Investigación y/u otros Comités que se formen de manera extraordinaria.

**Artículo 23°** Se entenderá por claustro académico al conjunto de profesores profesores habilitados para dirigir tesis y realizar actividades docentes, los cuales deberán poseer líneas de investigación activas, estables y que tributen a las líneas del Programa.

Los requisitos mínimos para formar parte del Claustro del Programa son:

- Cumplir los requisitos estatutarios mínimos para formar parte del Cuerpo Académico establecidos en el Artículo 17º de este Reglamento.
- Cumplir con los estándares cuantitativos de productividad exigibles (desarrollados en Artículo 24º del presente Reglamento).
- Cumplir con los criterios cualitativos referidos a la pertinencia temática respecto de las líneas de investigación.

**Artículo 24°** Los requisitos de incorporación de académicos al claustro del Programa se dividen en tres criterios:

- a) Requisitos estatutarios mínimos para postulación.
- b) Criterios cuantitativos
- c) Criterios cualitativos.

a) Requisitos estatutarios mínimos:

- Ser académico jornada completa de la Universidad Andrés Bello.
- Tener, al menos, jerarquía de profesor asistente.

b) Criterios cuantitativos por productividad: Una vez aprobados los criterios mínimos de entrada, se procede a evaluar la productividad de los académicos en base a los estándares de productividad exigibles por la CNA.

c) Criterios cualitativos: Los académicos deben contar con líneas de investigación activas, estables y reconocidas, que tributen a las líneas de investigación que enmarcan al Programa.

**Artículo 25°** La permanencia de un profesor en el Claustro se evaluará cada 2 años por el Comité de Programa. Aquellos miembros que hayan dejado de cumplir con los requisitos o muestren, por propia voluntad, inactividad sostenida en las actividades del Programa (por ejemplo, no dicten ramos o no dirijan tesis) pasarán a ser considerados profesores colaboradores. Siempre resguardando que las líneas de investigación no queden debilitadas. Otras causales de exclusión del Programa se rigen por los reglamentos y estatutos propios de la Universidad Andrés Bello.

**Artículo 26°** Si un profesor obtiene evaluaciones docentes deficientes durante un período, el Director del Programa debe informar al profesor en cuestión, por los canales dispuestos en el Artículo 13° del presente Reglamento, que debe implementar medidas para revertir la evaluación. El Docente, a su vez, debe informar por un canal oficial, las mejoras propuestas. El Comité de Programa puede apoyar la implementación de dichas mejoras. Si el académico mantiene la evaluación docente deficiente, en un segundo período, el Comité de Programa puede contemplar la desvinculación del curso, seminario, taller, laboratorio, charla u otra actividad que haya generado las evaluaciones docentes deficientes. El académico puede apelar a la medida tomada por el Comité.

**Artículo 27°** Los profesores Directores de tesis deben pertenecer al Claustro Académico del Programa y por lo tanto deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos expuestos en el Artículo 24° del presente Reglamento. Los Profesores Colaboradores y Visitantes no están habilitados para dirigir tesis en el Programa. Cualquier miembro del grupo de profesores (profesores del Claustro Académico, Profesores Colaboradores, o Profesores Visitante) puede codirigir tesis del Programa.

**Artículo 28°** En el caso que el Director de Tesis deje de formar parte del Claustro Académico, se deberá designar un Profesor Patrocinante que debe ser miembro del Claustro Académico, el cual deberá firmar una carta compromiso que lo insta a velar por el correcto funcionamiento de la tesis del alumno(a) y a aportar medios y recursos para el desarrollo y término de la tesis si esto fuera necesario. El Profesor Patrocinante es propuesto por el Director de Tesis y ratificado por el Comité de Programa. En el caso de la imposibilidad de designar un Profesor Patrocinante se deberá designar un nuevo Director de Tesis de entre los miembros del Claustro.

#### **TITULO IV**

##### **De la Postulación, Selección y Admisión al Programa**

**Artículo 29°** El proceso de admisión al Programa cumple con las disposiciones del Reglamento de Estudios de Magister y Doctorado, DUN° 1854/2011, y está a cargo del Comité de Programa.



**Artículo 30°** La admisión al Programa de Doctorado en Medicina de la Conservación estipula los siguientes requisitos, los que son difundidos públicamente por el Programa en la página web de la Universidad:

- a) Se requiere contar al menos con el grado de licenciado o magíster en alguna área afín a la medicina de la conservación.
- b) Aprobar el proceso de selección de acuerdo con los Artículos N° 32, 33 y 34 del presente Reglamento.

**Artículo 31°** Para participar del proceso de selección, el estudiante debe realizar la postulación al Programa. La apertura del proceso de postulación se difunde públicamente por el Programa en la página web de la Universidad y otras canales de difusión.

**Artículo 32°** La postulación se hace efectiva presentando, al menos, los siguientes documentos y antecedentes a la Dirección del Programa:

- a) Formulario único de postulación disponible en la página web del Doctorado.
- b) Carta de intención para postular al Programa.
- c) Certificado de Licenciatura o Certificado de Título Profesional equivalente (copia legalizada ante Notario).
- d) Certificado con la concentración de notas del pregrado.
- e) Ranking de egreso de pregrado.
- f) Certificado de nacimiento.
- g) Curriculum Vitae.
- h) Dos cartas de recomendación.
- i) Fotocopia de cédula de identidad o pasaporte

La Dirección del Programa puede re-evaluar año a año la documentación requerida para la postulación, lo será informado oportunamente en el llamado a postular.

**Artículo 33°** En caso de postulantes extranjeros provenientes de países suscritos al Convenio de Apostilla de la Haya, deben presentar sus antecedentes conforme al procedimiento establecido para esos casos. Aquellos postulantes extranjeros provenientes de países no adscritos a dicho convenio deben presentar la documentación emitida en el extranjero, previamente validada en el Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile.

**Artículo 34°** Para llevar a cabo el proceso de selección entre los postulantes al programa, se confirmará un Comité de Selección. Este estará conformado por al menos cuatro miembros, incluidos el Director del Programa, Secretario Académico y al menos dos miembros del cuerpo académico invitados para tales efectos. El comité es el encargado de la evaluación de los postulantes, para realizar el proceso de selección. Esta evaluación consta de tres etapas, con la siguiente ponderación:

1. Evaluación de antecedentes académicos (40%).
2. Prueba de conocimientos relevantes a través de la lectura de un artículo científico en inglés (20%).

### 3. Entrevista personal (40%).

Postulantes con baja evaluación podrían no calificar para la siguiente etapa. Para ser seleccionado al programa los postulantes deben ser evaluados en las tres etapas sin excepción.

Los criterios de calificación están definidos en la Rúbrica de Selección y se basan en los siguientes parámetros de evaluación:

- **EXCELENTE – 5 puntos** – El postulante cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.
- **MUY BUENO – 4 puntos** – El postulante cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
- **BUENO – 3 puntos** – El postulante cumple/aborda los aspectos del criterio de buena manera, aunque requiere ciertas mejoras.
- **REGULAR – 2 puntos** – El postulante cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
- **DEFICIENTE – 1 punto** – El postulante no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
- **NO CALIFICA – 0 puntos** – El postulante no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.

Para la evaluación de los antecedentes académicos, se seguirá la siguiente rúbrica:

Criterio	Escalas			
	4 Excelente	3 Bueno	2 Regular	1 Deficiente
Formación profesional 10%	Magíster	Especialización Diplomado	Licenciatura Título profesional	Licenciatura
Experiencia profesional 10%	Académica Clínica	Académica	Clínica	Ninguna
Logros académicos previos 20%	El ranking de notas ubica al postulante en el 30% superior de su clase.	El ranking de notas ubica al postulante en el 40% inferior de su clase.	El ranking de notas ubica al postulante en el 60% inferior de su clase.	El ranking de notas ubica al postulante en el 20% inferior de su promoción.
Nivel de inglés 10%	Posee nivel de inglés alto (IELTS 7 o equivalente)	Posee nivel de inglés intermedio ((IELTS 6 o equivalente)	Posee nivel de inglés medio-bajo (IELTS 5 o equivalente)	Posee nivel de inglés bajo ((IELTS menor a 5 o equivalente)
Trabajos presentados eventos científicos nacionales 10%	3 o más trabajos presentados	2 trabajos presentados	1 trabajo presentado	0 trabajo presentado

Trabajos presentados en eventos científicos internacionales 10%	3 o más trabajos presentados en los últimos 3 años	2 trabajos presentados	1 trabajo presentado	0 trabajo presentado
Publicaciones 30%	Posee al menos una publicación a nivel ISI, SCOPUS o equivalente	Posee al menos una publicación de nivel Scielo o equivalente	Posee al menos una publicación sin indexación	No posee publicaciones

Una vez concluido el proceso de evaluación, el Comité de Selección confeccionará un ranking de selección y propondrá al Director del Programa su aceptación o rechazo. Para ser considerado admitido, un postulante debe obtener una nota final mínima de 3. El puntaje final de corte será fijado por el comité en virtud del proceso.

**Artículo 35°** Al finalizar el proceso de selección, el Director del Programa informará, mediante una carta, a los postulantes aceptados y no aceptados los resultados de la selección, así como, en caso de exigirse un curso de nivelación, la aceptación bajo esta condición. El programa deberá enviar el acta correspondiente a la DAD, quien debe tener conocimiento de los estudiantes aceptados.

## TÍTULO V

### Inscripción de Actividades, Desempeño Académico y Profesor Guía

**Artículo 36°** El alumno con matrícula vigente debe inscribir cada semestre las asignaturas o actividades que va a realizar, conforme al plan de estudio aprobado por el Director del Programa, a propuesta del Comité de Programa.

**Artículo 37°** El Comité de Programa se reunirá al menos una vez por semestre y evaluará el desempeño de cada alumno. Las asignaturas pueden ser repetidas por única vez si mantiene un promedio general ponderado igual o superior a 5,0. Las excepciones en el modo de calificación serán indicadas en el programa de la asignatura correspondiente. La reprobación por segunda vez, del mismo curso u otro, será causal de pérdida de la calidad de alumno regular y eliminación por razones académicas. Cualquier excepción debe ser conocida por el Director del Programa y la instancia final para pronunciarse sobre ella, corresponde al Vicerrector de Investigación y Doctorado.

**Artículo 38°** Una vez matriculados los alumnos nuevos, se les asignará por parte de la Dirección del Programa un profesor guía. El Profesor guía, además de asumir las responsabilidades que indica el Decreto del Programa (desarrollar el plan de estudios semestral del alumno), tendrá la obligación general de velar por los intereses académicos del alumno, de asistirlo en asuntos éticos, regulatorios y administrativos, asegurar su adecuada progresión en el programa en los plazos establecidos, ayudar al alumno a identificar un tema y/o profesor para su Unidad de Investigación, e identificar

un académico del Claustro que pueda ser su Director de Tesis, si el alumno lo requiriese. Un alumno podrá solicitar en cualquier momento el cambio de profesor guía, si cuenta con el beneplácito de un nuevo académico. Para ello, deberá elevar una solicitud al Director del Programa solicitando el cambio y exponiendo los motivos. Un profesor guía podrá elevar solicitud al Director del Programa para dejar de supervisar a un alumno. Para ello, deberá elevar una solicitud al Director del Programa solicitando el cambio y exponiendo los motivos. El profesor guía termina sus funciones una vez aprobado el proyecto de tesis, asumiendo las funciones de guía el Director de tesis (quien puede ser el mismo profesor u otro).

## **TÍTULO VI**

### **Del Plan de Estudios**

**Artículo 39°** El Doctorado en Medicina de la Conservación tiene una duración de ocho semestres académicos en jornada completa, con una permanencia mínima de seis semestres académicos y máxima de doce semestres, incluido el trabajo de tesis y otros requisitos para la graduación.

**Artículo 40°** El plan de estudios del programa contempla la realización de actividades de precandidatura, candidatura y desarrollo de tesis doctoral.

**Artículo 41°** El Plan de Estudios del Programa de Doctorado en Medicina de la Conservación contempla la aprobación de 532 créditos UNAB, equivalentes a 241 créditos SCT, y está organizado en actividades de pre-candidatura, incluyendo la confección de un proyecto de Tesis de Doctorado, junto al desarrollo y defensa de la Tesis..

**Artículo 42°** Las actividades de pre-candidatura exigen la aprobación de un mínimo de 196 créditos UNAB de asignaturas y/o actividades de nivel superior. Las asignaturas DMC688, DMC900, DMC901, DMC902 y DMC903, son obligatorias. Los créditos restantes deben ser cubiertos por asignaturas electivas.

**Artículo 43°** La aprobación de los cursos y actividades de precandidatura es con nota mínima de 5,0 (cinco, cero), lo que le permite al estudiante rendir su Examen de Candidatura al doctorado.

**Artículo 44°** El plan de estudios del Programa es revisado cada 2 años por el Comité de Programa. En caso de resolver la realización de modificaciones, las propuestas son presentadas y discutidas con el Claustro de Profesores y los estudiantes.

Las asignaturas son evaluadas a través de Encuesta del curso, en la cual al final de cada semestre se aplica una encuesta que los estudiantes responden en forma anónima. La aplicación, tabulación y análisis de estas encuestas es elaborada por la Vicerrectoría Académica, la cual informa de sus resultados al Director del Programa para su discusión en el Comité, tomando en cuenta el Reglamento de Estudios de Magister y Doctorado. Este instrumento evaluativo busca conocer la

opinión de los estudiantes en aspectos generales de los cursos impartidos, el desempeño de los académicos y su opinión sobre el Programa en general. Cada profesor evaluado es informado sobre dichas evaluaciones.

**Artículo 45°** Los académicos del programa podrán proponer nuevos cursos electivos para ser incluidos en el plan de estudios, la pertinencia de los cuales será evaluada por los miembros del Comité de Programa. Los cursos electivos deberán quedar formalizados a través de una resolución. Los criterios por considerar serán los siguientes:

- Pertinencia al área de la Medicina de la Conservación.
- Que no duplique contenidos de otras asignaturas que ya ofrece el Programa.
- Que los contenidos respondan adecuadamente a los objetivos y perfil de egreso del Programa.
- Que el académico tenga experiencia demostrada (incluidos artículos científicos) en el área que incluye el curso propuesto.

## TÍTULO VII

### Proyecto de Tesis, Comisión de Examen de Candidatura, Tesis y Examen de grado

**Artículo 46°** El Proyecto de Tesis corresponde a una actividad teórico-práctica en la cual el estudiante establece la investigación que realiza durante su período de tesis para optar al grado de Doctorado en Medicina de la Conservación. Se orienta a la aplicación del método científico para generar un documento escrito donde se propone y planifica el desarrollo de investigación científica de tipo experimental enmarcada en alguna de las líneas de investigación ofrecidas por el Programa.

**Artículo 47°** La elaboración del Proyecto de Tesis está bajo la tutoría de un Director de tesis miembro del claustro académico (que no es necesariamente el mismo que el profesor guía). Una vez aprobado el proyecto, se ratifica al Director de Tesis, quien continúa acompañando al estudiante como consejero académico hasta la defensa de tesis.

**Artículo 48°** El Proyecto de Tesis corresponde a un escrito que se elabora de acuerdo con un formato preestablecido provisto por el Programa, a través de alguno de los canales de comunicación oficiales, descritos en el Artículo 13° de este Reglamento.

**Artículo 49°** En caso que el Proyecto de Tesis involucre un tema de investigación que necesite ser protegida por aspectos de propiedad intelectual y/o patentamiento, debe ser informado por el Profesor guía mediante una comunicación formal al Director del Programa en el momento de la entrega del Proyecto de Tesis al Programa, para que se tome en cuenta en todos los pasos siguientes del proceso de evaluación y seguimiento de dicho proyecto.

**Artículo 50°** El estudiante debe entregar su Proyecto de Tesis al Director del Programa con la aprobación expresa del Profesor guía a la Dirección del Programa, materializada con su firma de la portada. Proyectos de tesis enviados por el estudiante que no estén firmados por el Director de tesis no serán recepcionados por el programa.

**Artículo 51°** El proyecto de tesis debe ser entregado durante el 3er semestre de permanencia en el Programa. No cumplir con este requisito puede ser causal de reprobación de la asignatura (proyecto de tesis). Excepciones a este punto, deben ser solicitadas vía carta del alumno con el apoyo (firma) del profesor guía o Director de tesis. El Comité de programa revisará el caso e informará al Director para su resolución.

**Artículo 52°** Una vez recibido en la Dirección del programa el proyecto de tesis de parte del alumno, en un plazo no superior a una semana, el Comité de Programa revisará aspectos generales del proyecto, pertinencia en la disciplina de la medicina de la conservación y designará un comité de tesis. En esta etapa el Comité de Programa puede hacer sugerencias de tipo generales al proyecto de tesis.

**Artículo 53°** Para la designación del comité de tesis, el profesor Director de tesis enviará una propuesta al Director. La decisión sobre los miembros del comité de tesis será informada por el Director del Programa al Director de tesis.

**Artículo 54°** Si por fuerza mayor, fuera necesario el cambio de un integrante de la Comisión de Examen de Candidatura, éste debe ser aprobado por el Comité de Programa. El cambio de un integrante de la Comisión de Examen de Candidatura se registra en acta de sesión de Comité de Programa.

**Artículo 55°** En caso que el Proyecto de Tesis esté protegido por aspectos de propiedad intelectual y patentamiento, cada integrante de la Comisión de Examen de Candidatura deberá firmar el "Documento de confidencialidad" como requisito para integrar dicha Comisión. En caso que algún miembro de la Comisión se vea impedido de firmar dicho documento, deberá ser cambiado según el Artículo 54° del presente Reglamento.

**Artículo 56°** El comité de tesis estará compuesto por al menos cinco miembros:

- a) Director de tesis.
- b) Dos evaluadores internos.
- c) Un evaluador externo.
- d) Ministro de fe.

El Director de tesis debe pertenecer al claustro del programa. Los evaluadores internos pertenecen al cuerpo académico del programa, y como excepción se puede nombrar un académico con grado de Doctor proveniente de otra unidad de la Universidad. El evaluador externo debe ser un académico de alto nivel proveniente de otra institución de educación superior nacional o extranjera

(ver artículo 58º y 59º). No obstante lo anterior, el comité de tesis puede contar con un profesor patrocinante (ver artículo 28º) y/o un co-Director de tesis (ver artículos 57º y 58º). Finalmente, el comité deberá contar con un ministro de fe con grado de Doctor, designado por el Director del programa. El ministro de fe dirige la Comisión de Examen de Candidatura, sin influencia sobre la evaluación y seguimiento del Proyecto de Tesis.

**Artículo 57º** Un profesor colaborador o visitante del programa podrá actuar como co-Director de una tesis dirigida por un miembro del Claustro. Su participación será evaluada por el Comité de Programa y aprobada por el Director.

**Artículo 58º** Un académico externo (es decir, ni miembro del Claustro, ni colaborador ni visitante) al Programa con grado de Doctor y experto en su campo de investigación, podrá actuar como co-director de una tesis dirigida por un miembro del Claustro si su contribución en la misma lo amerita. Para esto el Director de tesis deberá solicitar al Director del programa su inclusión en el comité de tesis, para lo cual debe adjuntar el *curriculum vitae*. Su participación será evaluada y aprobada por el Director del Programa con la recomendación del Comité del Programa.

**Artículo 59º** La presencia de al menos un revisor externo en los Comités de Tesis es obligatoria. Se entiende por revisor externo a un académico experto en la materia del proyecto de tesis, no perteneciente a la Institución y tiene como mínimo el nivel claustro del DMC. No podrán actuar como revisores externos los académicos que cumplan alguna de las siguientes inhabilidades respecto al estudiante y al Director de tesis:

- Publicaciones y proyectos conjuntas en los últimos 5 años.
- Relación previa de tutor-alumno (pre y/o postgrado).
- Relación de parentesco.

El Comité de Programa evaluará la idoneidad del revisor externo del Comité de Tesis. Casos excepcionales también serán revisados por el comité de programa. El Director de Tesis remitirá un correo electrónico al Director del Programa proponiendo el comité de tesis, incluido el revisor externo. A este respecto, el Director de Tesis deberá dirigir una carta al Director del Programa proponiendo el Comité de Tesis de su alumno, y deberá adjuntar el *Curriculum Vitae* del académico externo. El Comité de Programa evaluará sus calificaciones y la pertinencia con la temática de la tesis. En caso de considerar que no es idóneo como revisor externo en función de los requisitos expuestos en el presente artículo, el Comité de Programa podrá rechazarlo. El Comité de Programa podría sugerir a otro académico diferente al propuesto como revisor externo basado en su trayectoria académica y experiencia en el área de estudio.

**Artículo 60º** Una vez confirmado el comité de tesis, se procederá a la evaluación del proyecto escrito como aprobado o no aprobado. Si este comité define que el proyecto no cumple con la mínima calidad para el nivel de un proyecto de tesis de Doctorado, puede reprobar el proyecto, con lo que se reprueba la asignatura (proyecto de tesis).

**Artículo 61°** La candidatura a Doctor en Medicina de la Conservación consta de la defensa del proyecto de tesis frente a un comité de tesis. Esta instancia deberá ocurrir durante el 3er semestre de estudios (ver artículo 51º) y no más allá de un mes desde la entrega oficial al programa del proyecto de tesis y ratificación del comité de tesis. El no cumplir con el plazo, puede ser causa de reprobación de la asignatura (proyecto de tesis, examen de candidatura, o ambas). Cualquier propuesta de realizar el examen de candidatura posterior al plazo indicado, deberá ser solicitado por el alumno con apoyo del profesor guía y/o Director de tesis a través de una carta enviada al Director de Programa, quien analizará junto al Comité de Programa.

**Artículo 62°** El examen de candidatura contempla la defensa privada, oral y formal del Proyecto de Tesis de Doctorado ante la Comisión de Tesis. Dicha Comisión juzga los conocimientos y destrezas del estudiante, considerando los aspectos teóricos involucrados en el proyecto, su relación con los conocimientos básicos y avanzados adquiridos en las actividades de pre-candidatura. Adicionalmente a esta comisión le corresponderá velar por las connotaciones éticas y el cumplimiento de las regulaciones que pudieran existir y que corresponda cumplir durante la fase de investigación; esto se entenderá que se refiere tanto a las acciones que el alumno realice, como al tema que abordará en su investigación.

**Artículo 63°** Sobre la evaluación del proyecto de tesis, examen de candidatura y defensa de tesis (privada y pública), esta será realizada por el comité de tesis, para lo cual se restará de la evaluación el Director de tesis (así como co-Directores o profesor patrocinante, cuando corresponda). Si bien, Director, co-Director y patrocinante no podrán evaluar en estas instancias, si podrán hacer preguntas y proveer conceptos sobre el desarrollo de la tesis.

**Artículo 64°** Para llevar a cabo el Examen de Candidatura y defensa del Proyecto de Tesis, el alumno será citado por el Secretario Académico del Programa a través de los canales de información estipulados en el Artículo 13º del presente Reglamento. El estudiante tiene que presentarse a la Defensa oral del Proyecto de Tesis frente a la Comisión de Examen de Candidatura designada. Esta instancia es realizada mediante una presentación apoyada por material multimedia, la cual contempla preguntas por parte de la Comisión, relacionadas a la temática de estudio del Proyecto de Tesis.

Los pasos a seguir en el Examen de Candidatura y defensa del Proyecto de Tesis son:

a) Evaluación del manuscrito del Proyecto de Tesis: se evalúa el escrito entregado por el alumno. Es mandatorio que el documento escrito correspondiente al proyecto sea aprobado para dar curso a la defensa oral. En caso de reprobación el Proyecto de Tesis no se realiza la defensa oral y el alumno y su Director de tesis son informados de las causales de la reprobación y el plazo para la entrega del proyecto modificado. Dicho plazo no deberá exceder 6 meses a partir de la reprobación. El escrito puede ser aprobado con modificaciones y en dicho caso se procede a la defensa oral.



b) Defensa oral: se evalúa la presentación, defensa y desempeño del alumno frente a la Comisión de tesis.

c) Informar al estudiante de las notas obtenidas y de los comentarios que surgieron del proyecto de tesis y su defensa oral por parte de la Comisión de tesis.

d) La Comisión de tesis, independiente de la aprobación del proyecto de tesis y defensa oral, puede solicitar cambios al proyecto de tesis que pueden ser considerados mayores o menores y que el alumno bajo la supervisión del Director de tesis, está obligado a realizar en el plazo que se le informe, y que debe quedar claramente estipulado en el Acta del Examen de Candidatura y defensa del Proyecto de Tesis.

**Artículo 65°** La aprobación del examen de candidatura le otorga al estudiante la categoría de "Candidato a Doctor". Todo Candidato a Doctor que haya obtenido la autorización bioética de su Proyecto de Tesis, estará autorizado para inscribir formalmente su Tesis de Doctorado a través del Director del Programa, según lo estipulado en el DUNº vigente.

**Artículo 66°** Todos los proyectos de tesis deben contar con certificación bioética. La única excepción serán proyectos que no tengan interacción ni participación de personas y animales. Para este motivo es obligación de los estudiantes solicitar dicha certificación al comité de bioética de la Facultad no más allá de 45 días de aprobada la defensa de candidatura. Toda la información relevante se encuentra en <https://facultades.unab.cl/cienciasdelavida/comite-bioetica/>. El comité de bioética no tramitará solicitudes de proyectos de tesis ya ejecutados. Una vez otorgada la certificación, esta debe ser enviada a la Dirección de programa.

**Artículo 67°** La Tesis corresponde a la actividad final conducente al grado académico de Doctor en Medicina de la Conservación. La Tesis de Doctorado, es un aspecto esencial del Plan de Estudios y comienza formalmente a más tardar el 5º semestre, luego de la aprobación del Proyecto de Tesis y Examen de Candidatura. Durante el desarrollo de su tesis el alumno debe matricularse e inscribir semestralmente esta actividad. La Tesis comprende el desarrollo del Proyecto de Tesis aprobado, debiendo ser ejecutado en un período de 4 semestres.

**Artículo 68°** El "Candidato a Doctor" deberá realizar al menos un informe anual del estado de avance de su Tesis ante el Comité de Tesis, mientras dure el desarrollo de la misma. Asimismo, el alumno debe presentar sus resultados en congresos de la especialidad a objeto de someterse a la crítica de pares externos a la Universidad.

**Artículo 69°** Finalizada la investigación, los resultados de la tesis se presentan en un documento escrito e impreso en el formato estipulado por la DAD para dicho efecto. La entrega del documento también se hace en formato digital. Todo este material se entrega a la Dirección del Programa. Transcurridos no más de 60 días de la entrega de los ejemplares (uno para cada integrante de la Comisión de tesis), se realizará un Examen Privado oral en presencia del Director del Programa y del Comité de Tesis. El examen privado consiste en la exposición que realiza el "Candidato a Doctor" de los resultados de su Tesis mediante material audiovisual, respondiendo a

las preguntas de Comité de Tesis, quienes realizan un análisis crítico del trabajo e indaga tanto sobre aspectos teóricos como prácticos relacionados con la investigación realizada, al igual que sobre los fundamentos teóricos que sustentan los resultados y la discusión.

**Artículo 70°** El estudiante con matrícula vigente tiene que presentarse al Examen privado de su tesis (Defensa oral) frente al Comité de Tesis designado. Esta instancia es realizada mediante una presentación apoyada por material multimedia, la cual contempla preguntas por parte de la Comisión, relacionadas a la temática de estudio de la tesis y pertinentes al nivel de formación de un estudiante que opta a un grado de doctor. Los pasos a seguir en el Examen privado de Tesis son:

- a) Evaluación del escrito de la Tesis: se evalúa el escrito entregado por el alumno. Es mandatorio que éste sea aprobado para dar curso a la Examen oral. En caso de reprobación la Tesis, el alumno y su Director de tesis, serán informados de las causales de la reprobación y los plazos para entregar nuevamente la tesis modificada y no se realiza la Defensa oral.
- b) Defensa oral: se evalúa la presentación, defensa y desempeño del alumno frente al Comité de Tesis.
- c) Informar al estudiante de la aprobación o reprobación del Examen privado, así como también de los comentarios que surgieron de la Tesis y su defensa oral por parte del Comité de Tesis.
- d) El Comité de Tesis, independiente de la aprobación del Examen privado, puede solicitar cambios al escrito de tesis que pueden ser considerados mayores o menores y que el alumno bajo la supervisión del Director de tesis, está obligado a realizar en el plazo que se le informe, no siendo superior a 45 días desde la fecha del examen privado.
- e) El documento final de la Tesis debe incluir como anexo al menos una separata de las publicaciones que originó la Tesis, así como los manuscritos aceptados para publicación con su carta de aceptación al final del mismo.
- f) El documento final de la tesis de doctorado se entrega a la Dirección del Programa en 6 copias empastadas y una copia digital a la VRID, en el formato establecido por esta Vicerrectoría.

**Artículo 71°** El Examen privado puede finalizar con la aprobación de la Tesis (con o sin modificaciones) o con su reprobación. Cuando el Comité de Tesis sugiere una modificación del texto, el "Candidato a Doctor" debe presentar una nueva versión dentro de un máximo de 45 días siguientes a la fecha del examen privado. El Director de Tesis verifica que la nueva versión escrita de la Tesis incluya todos los aspectos concordados durante el examen privado y autoriza la presentación final del texto. En caso que la Tesis fuera rechazada, el alumno tiene una posibilidad adicional de presentarla debiendo transcurrir para ello, como máximo un año. El Comité de Tesis calificará la aprobación de la Tesis por acuerdo de sus miembros, lo que deberá ser consignado en un acta.

**Artículo 72°** Finalmente, el Examen de grado corresponde a un examen público donde el alumno realiza la defensa de su Tesis frente al Comité de Tesis, luego de las modificaciones contempladas en los puntos anteriores. El Comité de Tesis es el encargado de evaluar esta actividad, pudiendo distinguir el otorgamiento del grado de Doctor en los niveles de "Cum Laude"

“Magna Cum Laude” y “Summa Cum Laude”. La calificación obtenida será informada al alumno en forma presencial al término del Examen de grado.

**Artículo 73°** Para recibir el grado con las siguientes distinciones serán necesarios los siguientes promedios mínimos, basados en la nota obtenida en la Defensa Pública de Tesis:

- Cum Laude: 5.9-6.2
- Magna Cum Laude: 6.3-6.6
- Summa Cum Laude: 6.7-7.0

## TÍTULO VIII

### Respecto a cambios en la Dirección o Comité de Tesis

**Artículo 74°** Si un académico renuncia a la Dirección de Tesis de un Candidato a Doctor, deberá remitir una carta explicando los motivos al Director del Programa. El Director del Programa, nombrará un profesor guía temporal que deberá ayudar al candidato a detectar un nuevo Director de Tesis, preferentemente entre los miembros del Claustro (en caso de que el Director de Tesis deja de ser parte del claustro ver artículo 28º).

**Artículo 75°** Por otra parte, un Candidato a Doctor puede solicitar un cambio en su Director de Tesis. En tal caso, deberá remitir una carta explicando los motivos al Director del Programa y proponiendo un nuevo Director. Se deberá adjuntar el *Curriculum Vitae* y una carta de dicho académico en la que acepte la dirección de tesis. El Director del Programa deberá determinar si se acepta el cambio tras consultar con el Comité de Programa.

**Artículo 76°** Un Director de Tesis, en acuerdo con su alumno, puede solicitar un cambio en el Comité de Tesis del candidato. En tal caso, el Director de la Tesis deberá remitir una carta explicando los motivos al Director del Programa y proponiendo un cambio en el Comité. Asimismo, en caso de tratarse de alguien externo, se adjuntará *Curriculum Vitae* y una carta de dicho académico en la que acepte la participación en el Comité de Tesis. El Director del Programa deberá determinar si se acepta el cambio tras consultar con el Comité de Programa.

**Artículo 77°** Un académico que abandone la Institución podrá solicitar seguir formando parte del cuerpo académico del Programa en calidad de profesor visitante, caso que será evaluado por el Comité de Programa. En caso de estar dirigiendo una tesis doctoral, el académico podrá continuar con la Dirección de la misma. En este caso el Director del Programa nombrará un patrocinante entre alguno de los miembros del claustro (Artículo 28º). En caso de ser evaluador interno de un Comité de Tesis, el Director de tesis junto al alumno podrán optar entre que dicho miembro permanezca en el Comité o sustituirlo por otro académico de la institución.

## TITULO IX

### Respecto a los requisitos para graduarse

**Artículo 78°** Será requisito de graduación tener un artículo aceptado en una revista que cuente con revisión por pares y se encuentre indexada en WoS o Scopus. El artículo debe ser un producto derivado de trabajos o proyectos desarrollados durante su formación doctoral, y consistentes con las líneas de investigación del programa.

## TITULO X

### Respecto a la firma de artículos científicos

**Artículo 79°** En los artículos generados durante el desarrollo de la Tesis Doctoral de este Programa, u otras actividades (por ejemplo, la Unidad de Investigación), la filiación de los estudiantes deberá ser como sigue: “Programa de Doctorado en Medicina de la Conservación, Facultad de Ciencias de la Vida, Universidad Andres Bello, Santiago, Chile” o alternativamente su versión en inglés: “PhD Program in Conservation Medicine, Life Science Faculty, Universidad Andres Bello, Santiago, Chile”. Sin perjuicio de lo anterior, los estudiantes podrán tener afiliaciones adicionales si correspondiera.

## TITULO XI

### De las Convalidaciones y Homologaciones

**Artículo 80°** Las convalidaciones y homologaciones son los mecanismos mediante los cuales el Programa reconoce como realizada una asignatura aprobada en otra institución de educación superior, o en la misma Universidad, respectivamente. Los estudiantes que ingresen al Programa pueden solicitar la convalidación de algunos cursos de su programa de estudios cuando ellos hubieran sido aprobados cumpliendo los requisitos establecidos en el Título Sexto del Reglamento de Estudios de Magister y Doctorado de la Universidad Andrés Bello DUN° 1854/2011.

**Artículo 81°** De acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Estudios de Magister y Doctorado de la Universidad Andrés Bello DUN° 1854-2011, se aceptará la convalidación de un número máximo de asignaturas tal que asegure que el alumno curse al menos veinte créditos SCT en asignaturas lectivas del plan de estudios del programa.

**Artículo 82°** Las convalidaciones y homologaciones deben ser presentadas con la documentación original o legalizada notarialmente de: programa de cada asignatura o actividad cuyo reconocimiento se solicita, el plan de estudios del programa y los certificados de notas correspondientes, al Director del Programa quien será el encargado de resolver su aceptación o rechazo, basado en los criterios estipulados en el Reglamento de Estudios de Magister y Doctorado

de la Universidad Andrés Bello D.U. N° 1854-2011. La resolución dictada por el Director del Programa a partir de las recomendaciones del Comité de Programa tendrá el carácter de inapelable. La homologación de una asignatura mantendrá automáticamente la nota, el promedio de las notas o la calificación por concepto, según corresponda, obtenidas por el alumno al momento de su aprobación.

## **TITULO XII**

### **Respecto a la vinculación con otras instituciones de educación superior**

**Artículo 83°** El Programa reconoce como mecanismos formales de vinculación con otras instituciones de educación superior las siguientes actividades realizadas entre académicos del Programa y académicos de dichas instituciones:

- La co-dirección de tesis doctorales y de magíster.
- La participación conjunta en proyectos de investigación.
- La participación en comités de tesis.
- La coautoría de publicaciones científicas.

## **TITULO XIII**

### **Otras disposiciones**

**Artículo 84°** Los alumnos tienen derecho a tener acceso al presente Reglamento, al Decreto vigente del Programa y al Reglamento de Estudios de Magíster y Doctorado N°1854/2011 de la Universidad Andrés Bello. Los alumnos tienen el deber de conocer la reglamentación del Programa y de la Universidad Andrés Bello.

**Artículo 85°** Es obligación del Director del Programa de Doctorado en Medicina de la Conservación, enviar un e-mail a los alumnos nuevos, en el que se expliciten las normas y reglamentación del programa de Doctorado. Cumpliendo este requisito, un estudiante del doctorado no podrá justificar la infracción alegando ignorancia de las normas.

**Artículo 86°** Es responsabilidad del/de la estudiante postular oportunamente a los concursos de becas que ofrece la Universidad o concursos externos. También dar cumplimiento de las obligaciones académicas que conlleve la beca, en caso de ser obtenida. Los concursos serán informados a través de la página web de la Dirección Académica de Doctorados y la dirección del programa, la cual informará a los alumnos activos.

**Artículo 87°** En lo correspondiente a plagio, el Programa se rige directamente por lo establecido en el Título Décimo del Reglamento de Estudios de Magíster y Doctorado N°1854/2011.

**Artículo 88°** Los alumnos deberán asistir a todas las actividades que son consideradas obligatorias, como defensas públicas de tesis del Programa, seminarios de profesores invitados, y en general todas las actividades que el Director explícitamente identifique como tales. La ausencia de estas debe estar justificada mediante el correspondiente justificativo o por una carta del Profesor Guía o Director de Tesis explicando el motivo de la ausencia. Las inasistencias sostenidas e injustificadas a estas actividades se tendrán en cuenta como antecedente al momento de evaluar el apoyo del Programa a postulaciones a beneficios otorgados por la UNAB.

#### **TITULO XIV**

##### **Respecto a la resolución de conflictos**

**Artículo 89°** Ante eventuales conflictos no resueltos al interior del programa y con el objetivo de gestionarlos de manera dialogante y respetuosa, se considerará como última instancia de mediación, la intervención del Vicerrector de Investigación y Doctorado para su solución definitiva.

**Claudio Azat Soto**  
Director

Doctorado en Medicina de la Conservación



DOCTORADO EN  
MEDICINA DE LA CONSERVACIÓN  
FACULTAD CIENCIAS DE LA VIDA  
UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO

**Alfredo Molina Sirguiado**  
Decano

Facultad de Ciencias de la Vida



Dr. Alfredo Molina  
Decano Facultad de  
Ciencias de la vida  
Universidad Andrés Bello

Santiago, Mayo 2021